

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 16

EXPEDIENTE número 1.567

C O N T R A:

PEDRO DUERTO GARCES

D E L I T O:

DE BERBEGAL

(HUESCA)

1567

32

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 1567

contra Pedro Duerto García

de Berbegal (Huesca)

2527/60

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 28 de Marzo de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

12423



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, ordenando instruir expediente al Comandante del Puesto de la Guardia civil de *Verbegal*, — contra *Pedro Duerto*, — vecino de *dicho pueblo*, —, sin que se haya verificado. Zaragoza *veintiocho* de Marzo de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza *veintiocho* — de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores:
G^a Santandreu.
Martín.
Ferrando.

Por recibido el oficio, de que se dá cuenta; y pudiendo estar incurso el encartado *Pedro Duerto*, — en alguno de los casos del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuese de recibo, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

M/ Lo acordaron los señores anotados al margen, y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Santandreu

José M^a San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm.

Expte. 1567.



3

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 Responsabilidades Políticas
 HUESCA

VIVA FRANCO
 ARRIBA ESPAÑA

SALIDA n.º 775
 Día 2 Mes 4 Año 40

Tengo el honor de acusar re-
 cibo a V. I. de la orden de pro-
 ceder y ^{documentos} ~~testimonio de senten-~~
~~cia~~ contra PEDRO DUERTO

..... como incurso en la
 Ley de Responsabilidades Polí-
 ticas de 9 de Febrero del co-
 rriente año.

Con esta fecha se inicia el
 expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
 años.

Huesca a 1^a de Abril
 de 1940.

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor,

J. V. Salamanca

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

ILmo. Sr.

Núm.

PEDRO DUERTO GARCES.
EXPEDIENTE N° 1,567

Adjunto, tengo el honor de remitir a V. I el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluso con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,939.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 30 de Octubre de 1,940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Politicas
HUESCA
SALIDA n.º 1670
Día 30 Mes Octubre Año 40



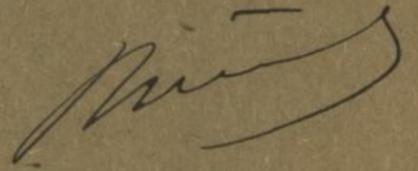
ILmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.....

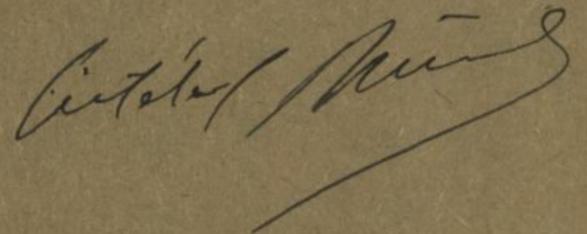


PROVIDENCIA.—Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vocales

D. Jose Maria Martin

Claveria.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintitres de enero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PEDRO DUERTO GARCES, mayor de edad, vecino de Berbegal (Huesca), insolvente. -

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pedro Duerto Garcés, de ideas izquierdistas, estaba afiliado al Sindicato de Obreros y Campesinos, entidad afecta a la C.N.T.; durante el dominio rojo fué un entusiasta de la Colectividad y al huir ante el avance de las fuerzas nacionales se llevó tres mulas, varios aparejos y una galera pertenecientes a personas de orden. Carece de toda clase de bienes y no ha dejado familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos e) i) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al Glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PEDRO DUERTO GARCÉS a la sanción es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Guzmán
Ignacio Ferrando

[Signature]

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s e) i) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional y deben ser incluidos por tanto en los casos antes indicados, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpa do las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PEDRO

DUERTO GARCÉS

a la s sancion es de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS,

que se hará n efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si el inculpa do llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Ga Santandreu.- Jose Ma Martin.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 23 de enero de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

BERBEGAL.

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.567, contra el vecino de ese pueblo PEDRO DUERTO GARCES, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o sus parientes mas proximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

RESP. de S. S.
 SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
 PRO

V I D E N C I A.- En Berbegal a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el precedente Telegrama Oficial Postal, con la copia de la sentencia recaída contra D. Pedro Duerto Garcés, en el expediente número n.º 1,567, cúplase cuanto en el mismo se interesa y hecho que sea todo ello, repórtese por el conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Sorribas Letre- Juez Municipal, de que yo el Secretario Actal, cer- tifico.



El Juez Municipal.

Jose Sorribas

El Secretario Act

Francisco

DILIGENCIA.- Seguidamente yo el Secretario actal. de este Juzgado, teniendo a mi presencia en estrados del mismo a D. PILAR CANCER ESCALONA, como familiar mas próximo de D. Pedro Duerto Garcés, le hice entrega de la copia de la sentencia recaída contra el mismo, en el expediente n.º 1567, en prueba de su recibo, firma conmigo el Secretario actal. de que certifico.

Pilar Cancer

Cancer

Francisco

OT R A .- Con esta fecha y una vez cumplimentado cuanto se ordena en la precedente providencia y T.O.P. se remite por el conducto recibido.

Berbegal a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario Actal.

Francisco

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día 10 febrero último expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Pedro Duerto Garces se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Sr. Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Pedro Duerto Garces se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día 11 febrero último

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Berbegal, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Mayo de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

BERBEGAL

TEXTO:

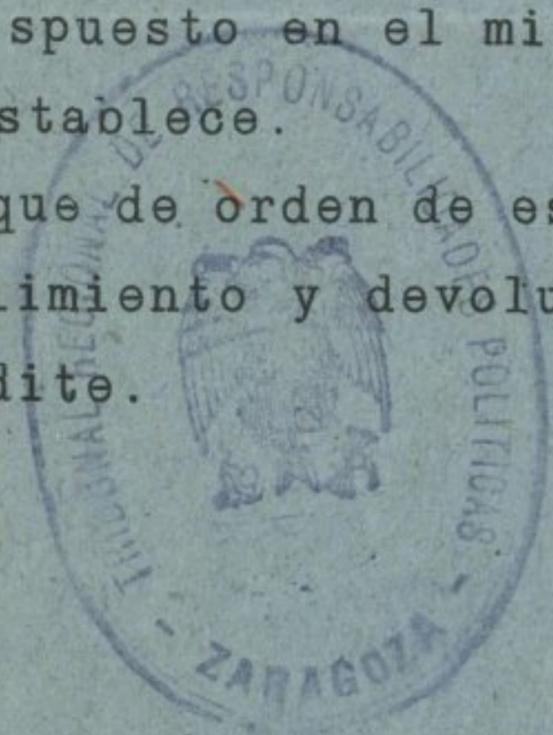
Notifique V. al encartado PEDRO DUERTO GARCÉS haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 1.567; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.ª San Agustín Pro.



V I D E N C I A.- En Berbegal a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.- Por recibido en este Juzgado Municipal el precedente Telegrama Oficial Postal, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, cumplase y ejecutese cuanto en el mismo se tiene ordenado, hecho así debidamente cumplimentado, devuélvase todo ello a dicho tribunal, por el mismo conducto aportado. l

Lo manda y firma el Sr. D. José Sorriba s Látre, Juez Municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez Municipal.



José Sorriba

P.S.M.
El Secretario.
Juan Parejal

D I L I G E N C I A.- Seguidamente yo el Secretario y teniendo a mi presencia en los estrados del Juzgado a D..... en representación del encartado Pedro Puerto Garcés..... por hallarse este en ignorado paradero, y por haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente n.º 1567.... se le requiere en forma legal y mediante lectura íntegra que le hice del Telegrama Postal a que se refiere la anterior providencia, con entrega de copia del mismo, hiciere efectiva en el plazo de veinte días la sanción que le fue impuesta, o formule la correspondiente solicitud ofreciendo las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, con lo que dejará cumplido lo dispuesto en el mismo. En esta forma quedó enterado y notificado y requerido, firmando conmigo el Secretario de que certifico.

El Notificado.

Agustín Disant

El Secretario.

Juan Parejal

D I L I G E N C I A.- Cumplimentadas las precedentes diligencias, en el día de la fecha se devuelven a su procedencia, conforme se tiene ordenado.

Berbegal a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario.

Juan Parejal

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Pedro Justo Jarés se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza treinta de junio de mil novecientos cuarenta. y uno.

[Handwritten signature]

A C U E R D O.—Zaragoza treinta de junio de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES
G^e. Santandreu
Martín
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado Pedro Justo Jarés la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y diríjase oficio al Sr. Alcalde de Berbegal con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA.— En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia - Para hacer constar que en esta fecha
se omite la oportuna firma al P. C. de F. de A. de S.
Huesca seis de febrero de mil novecientos
cuarenta y tres.

[Handwritten signature]

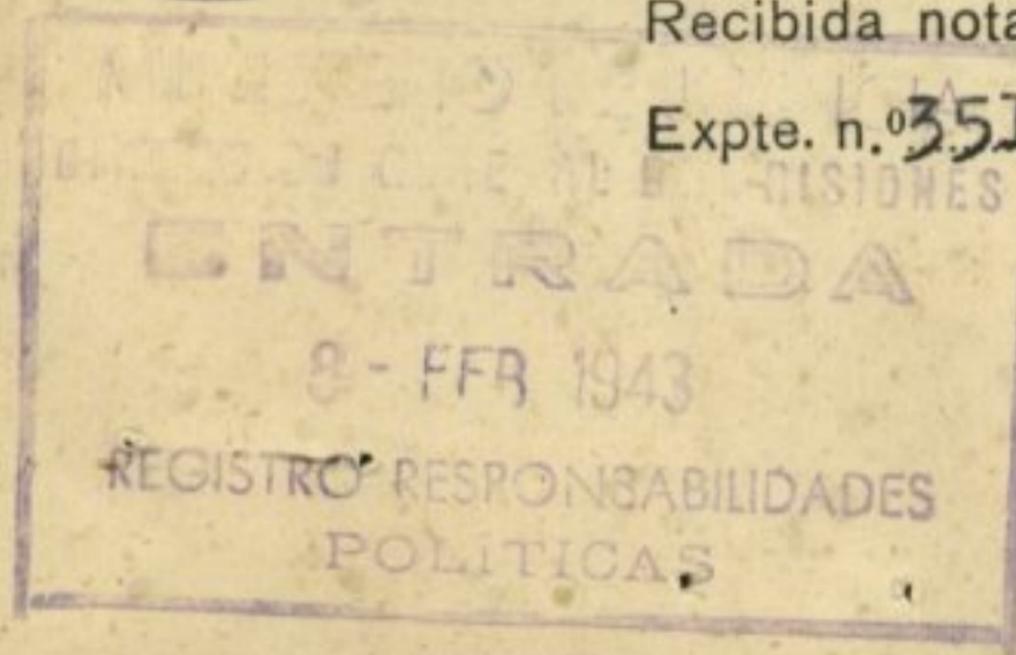
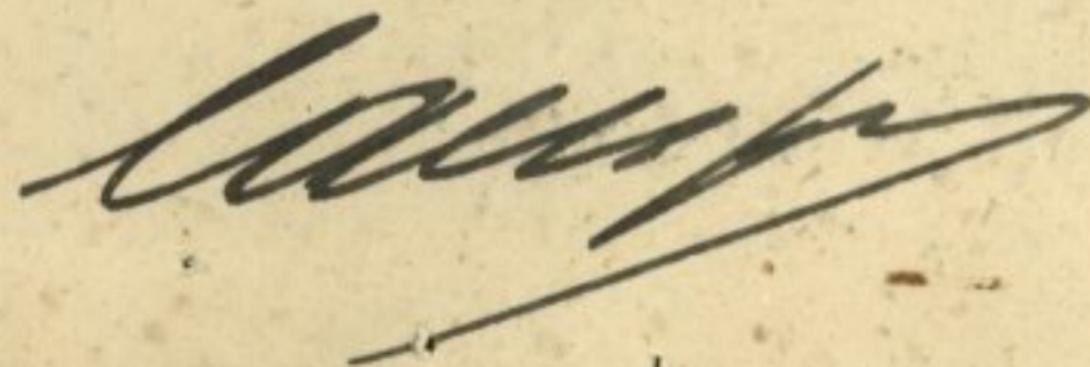


REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Pedro Duerto Garces

Expte. n.º 351 del Juzgado Prov. R.P. 1.567 Audiencia de Saragoza

El Jefe del Registro,





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.567.

Año 1.940.

Registro entrada núm. 351.

CONTRA

PEDRO DUERTO *Garcés*

BERBEGAL.

Se inició el 1º de Abril de 1940/

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Octubre de 1940.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez
 Otro: D. Norberto Arim Muiarte
 Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



16

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Exp. n.º 1567

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra Pedro Duersto, vecino de Berbegal, con ~~los documentos que a la misma se acompañan~~, y copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Marzo de 1940.



R. G. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

7 17

SALIDA

No 15 49

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pedro Puerto, vecino de Berbegal, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 31 de Septiembre
de 1938. III Año Triunfal
El Gobernador-Presidente,

C. C. C. C. C.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Comandante Puerto Guardia Civil Berbejal

165
591
Berbejal



Saludo
a Franco
ARRIBA ESPAÑA!

ACUERDO

SEÑORES:

00 Santandreu,
Martín.
Ferrando.

Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos
cuarenta.

Por recibido el oficio, de que se da cuenta; y pu-
diendo estar incurso el encartado *Pedro Puerto*

en alguno de los casos del artículo
44 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho
oficio, con copia de este acuerdo y oficio de remisión
solicitando acuse de recibo, al Jefe Instructor Provin-
cial de Huesca, para que instruya el expediente de res-
ponsabilidad política contra el mencionado presunto
responsable político, que tramitará con arreglo al ar-
tículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia
Ley; y dése parte detallada del inicio al Tribunal Na-
cional de Responsabilidades Políticas, conforme deter-
mina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y fir-
ma el Sr. "residente, de que certifico. = 00 Santan-
dreu. = San Agustín.



(ES COPIA)

José Illa San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a uno de Abril
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado PEDRO DUERTO bajo los apercibimientos legales para el próximo día 12 de *actual* a las 11. horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

J. Vidal

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

AYUNTAMIENTO
DE
BERBEGAL.

2º
E

Consecuente a su escrito de 30 del anterior, relativo al vecino de esta localidad, PEDRO DUERTO, me complazco en participar a V.S. antes del Movimiento Nacional perteneció a la C.N.R. y después igualmente, siendo entusiasta de la colectividad, no desempeñando cargo alguno, ni interviniendo en saqueos y hecho delictivos de ninguna clase.

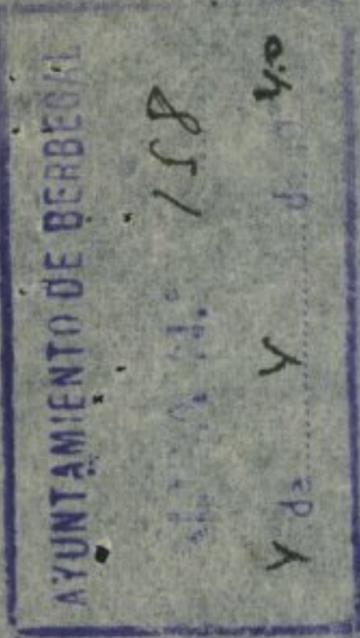
Como bienes de fortuna, no se le conocen ninguno.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Berbegal a 4 de Abril de 1940.

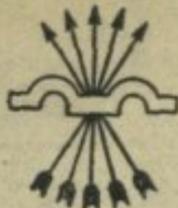
El Alcalde.

Juan Sureda



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
Provincial

H U E S C A.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

21
S
SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

JEFATURA LOCAL DE

BERBEGAL.

Registro salida núm. *29*

Consecuente a su escrito de 30 del pasado marzo, relativo al vecino de esta localidad PEDRO DUERTO, me complace en significar a V.S. que antes de iniciarse Nuestro Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la C. N.T. y después de iniciado lo mismo, siendo entusiasta de la colectividad, pero no desempeñó cargo alguno dentro de la organización ni se tiene el menor conocimiento interviniera en saqueos así como tampoco de que haya cometido hechos delictivos de ninguna clase.

Como bienes de fortuna no se le conocen en esta localidad ninguno. Dios guarde a V.S. muchos años.
Berbegal a 4 de Abril de 1940.
El Jefe Local.



Meriano Garrido

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas. HUESCA.

27

En contestación a su respetable escrito de fecha 20 p.p. Marzo, tengo el honor de pasar en conocimiento de Vd. que practica de gestiones por el suscribido, resulta ser que el vecino de esta Villa de Berbegal PEDRO DUERTO GARCES, de 43 años, soltero, labrador e individuo que antes y después del Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado al Sindicato de Obreros Campesinos afecto a la C.N.T. Cuando se liberó este pueblo el individuo en cuestión huyó llevando consigo una galera, tres mulas y varias otras de personas de derechas. Se ignora si cometió hechos delictivos.

Dios guarde a España, a su Caudillo y a Vd. muchos años.

Berbegal 4 de Abril de 1940.

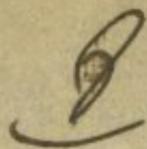
El Cura-Ecónomo de Peralta de Alcofea
y
Encargado de esta parroquia



Gaudilio Foruella & Pro.

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A



En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 30 del pasado mes, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S, que el vecino de esta localidad PEDRO DUERTO GARCES, de 43 años, soltero, labrador, natural y vecino de esta localidad, es un individuo que tanto antes como después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional se encontraba afiliado al sindicato de Obreros y Campesinos afecto a la CNT; dicho sujeto al ser liberado este pueblo se marchó en su huida con una galea, tres mulas y varias aparejadas de personas de derechas de ésta Villa, sin que se sepa haya cometido acto alguno delictivo contrario a nuestra Santa Cruzada.

No se sabe se halle en posesión de ninguna clase de bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Berbegal 3 de abril de 1.940

El Comandante del Puesto

Joaquín Barral
Arapuentes

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Abril
de mil novecientos cuarenta

24

9

Juez
Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y Jefe Local de F.E.T y de las JONS, Cura Parroco, y Alcalde Nacional, debidamente cumplimentado unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal
[Signature]

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

25 10

AVENIDA GABESTANY N.º 3



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

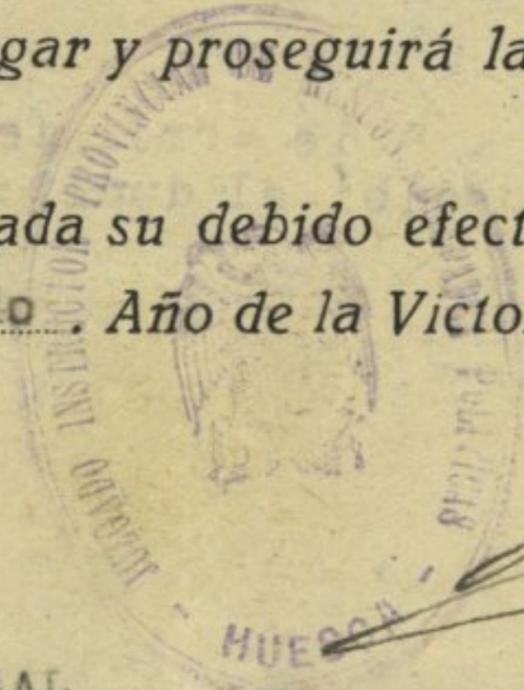
CÉDULA DE CITACIÓN



En el expediente de Responsabilidad Política núm. 351 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 12 de Abril, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 3 de Abril de 1940. Año de la Victoria.

El Secretario,



Sr. D. PEDRO DUERTO DE BERBEGAL

100

Asociación de Agricultores

Berbegal a 8 de Abril de 1940.
recibí el duplicado.

Agustín Puente

26

Auto.—*En Huesca a once de abril de mil novecientos cuarenta.*—

Por recibida debidamente cumplimentado el duplicado de la cédula de citación, únase con prioridad a la presente en el expediente de su razón.

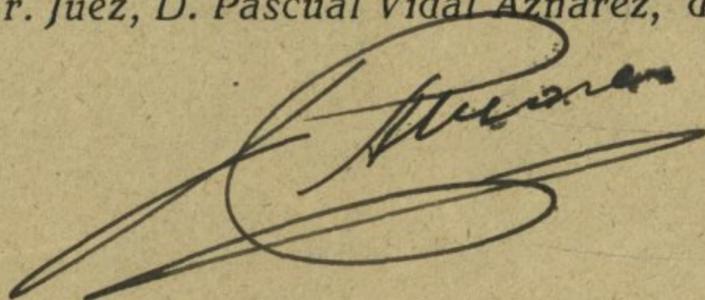
Resultando.—*Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que PEDRO DUERTO GARCÉS es responsable político* - -

Considerando.—*Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.*

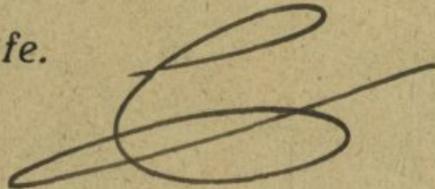
Considerando.—*Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia, un anuncio de incoación de expediente.*

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Diligencia.—*Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.*



DILIGENCIA

En Huesca a treinta de 1940 ²⁷ ⁹⁵¹
de mil novecientos cuarenta ₇₂

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 150 del Boletín Oficial de 1 Estado perteneciente al día 29 de Mayo de 19 40, doy fe.



PROVIDENCIA

En Huesca a seis de Julio
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Para mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen, remítase carta-orden al Juez Municipal de **B E R B E G A L** para que tome declaración a tres personas de reconocida solvencia-moral e incondicionalmente afeitas al serio Movimiento Nacional acerca de los antecedentes políticos-sociales anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936 así como de los cargos que le resulten.

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. Vidal

Vigilancia.- Seguidamente se eleva el presente escrito al Juez Municipal según se ordena en la providencia anterior, doy fé



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Pedro Duerto Garces

URGENTE

29
357

En providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. la presente a fin de que por ese Juzgado se tome declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y adic^{tas} al Glorioso Movimiento Nacional sobre los cargos que al dorso se expresan, o ampliación detallada de los mismos, y que son los que se imputan al expedientado anotado al margen, vecino de esa localidad; debiendome ~~servir~~ diligenciar la presente a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a ~~10~~ de Julio de 1,940

El Juez Instructor

J. Vial Instructor



SR JUEZ MUNICIPAL DE

Barbegal

Pw-

Cargos

Antecedentes policios-sociales anteriores y posteriores al
18 de Julio de 1936

Si cometio ~~el~~ hechos delictivos o intervino en saqueos

V I D E N C I A. = Berbegal a quince de Julio de mil novecientos cuarenta. Guardese y cumplase cuanto por el lmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas se manda en la presente carta-orden, citese de comparecencia para ante este Juzgado a los vecinos de esta localidad D. Miguel Peropadre Palacio D. Juan ... *Nazare Nadal* ... y D. *Manans Palacu Mola* al que deberan comparecer el dia *veintidos* de Julio, con el fin de prestar declaracion acerca de D. *Pedro Puerto Garces* ... sobre los cargos que al respaldo de la carta orden se cita.

Asi lo mandó y firmó el Sr. Juez Municipal D. José Sorribas Latre de que yo el Secretario certifico.
El Juez Municipal.



José Sorribas

P.S.M.
El Secretario.

[Signature]

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y CITACION. = Por providencia de hoy dictada por el Sr. Juez Municipal se cita a D. *Miguel Peropadre Palacio* ... D. *Juan ...* *Nazare Nadal* ... y D. *Manans Palacu Mola* para que comparezca en estrados de este Juzgado el dia *veintidos* de Julio, a prestar declaracion acerca de D. *Pedro Puerto Garces* ... en prueba de quedar enterado firma conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Peropadre

El Secretario.

Juan ... Nazare

Manans

[Signature]

DECLARACION DE D. MIGUEL PEROPADRE PALACIO

En Berbegal a *veintidos* de Julio de mil novecientos cuarenta; ante el Sr. Juez Municipal D. JOSE SORRIBAS LATRE, y asistido de mi el infrascrito Secretario, compareció el declarante anotado marginalmente, el cual manifestó ser mayor de edad, de estado *casado*, de profesion labrador, natural y vecino de esta villa de Berbegal (Huesca).

PREGUNTADO, acerca de los apartados que al dorso de la expresada carta-orden se citan, dijo:

Que los antecedentes politico-sociales anteriores a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, eran de izquierdista, y posteriores al 18 de Julio de 1936, pertenecia al mismo partido de izquierdas y formaba parte como un miembro mas de la colectividad.

PREGUNTADO acerca de si comito hechos delictivos o intervino en saqueos dijo: que ignora si intervino en saqueo alguno, asi como si cometió hechos delictivos.

Que nada mas tiene que decir y leida que le ha sido esta su declaracion en su contenido se afirmó y ratificó, firmando con el Sr. Juez Municipal D. Jose Sorribas Latre de que yo el Secretario certifico.

El Juez Municipal

El Declarante.

José Sorribas

Miguel Peropadre

El Secretario.

[Signature]

DECLARACION DE D. FRANCISCO
NASARRE NADAL

Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y Secretario, compareció el testigo marginalmente expresado, el cual manifestó ser mayor de edad, de estado ^{casado} de profesión, labrador, natural y vecino de esta villa de Berbegal (Huesca).

PRGUNTADO, acerca del apartado primero a que la carta orden se refiere dijo:

Que pertenecia a izquierdas antes del 18 de Julio de 1936 y posteriormente seguia militando en el mismo partido.

PRGUNTADO, para que manifieste si cometió hechos delictivos o intervino en saqueos, dijo:

Que ignora si cometió hechos delictivos, así como si intervino en saqueos de ninguna clase.

Que no tiene mas que decir, y leida que le ha sido esta su declaración por renunciar al derecho que le asiste de hacerlo por si mismo, en su contenido se afirmó y ratificó, firmando con el Sr. Juez Municipal D. José Sorribas Látre de que yo el Secretario certifico.

El Juez Municipal.

El Declarante.

José Sorribas

Francisco Nasarre

El Secretario.

[Signature]



DECLARACION DE D. Mariano

Palacin Mola

Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y Secretario compareció el declarante marginalmente expresado, el cual manifestó ser mayor de edad, de estado ^{casado} de profesión labrador, natural y vecino de esta villa de Berbegal (Huesca).

PRGUNTADO, acerca de los antecedentes políticos, sociales, anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, de D. Pedro Duerto Carces dijo:

Que anterior al Movimiento Nacional era de izquierdas y despues de inciado el mismo seguia con las mismas ideas.

PRGUNTADO, para que manifieste si cometió hechos delictivos o intervino en saqueos, dijo: Que ignora si cometió hechos delictivos así como si intervino en saqueos de ninguna clase.

Que no tiene mas que decir, y leida que le ha sido esta su declaración por renunciar al derecho que le asiste de hacerlo por si mismo en su contenido se afirmó y ratificó, firmando con el Sr. Juez Municipal D. José Sorribas Látre de que yo el Secretario doy fe.

El Juez Municipal.

El Declarante.

José Sorribas

Mariano Palacin

El Secretario.

[Signature]



PROVIDENCIA

En Huesca a veintiseis de Julio
de mil novecientos cuarenta

31

16

Juez
Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la anterior carta-orden del Juez Municipal así como declaración de tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al Glorioso Movimiento Nacional, debidamente cumplimentadas unase al expediente de su razón.

Lo proveyo y firma S.S. doy fé

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA

32 17

En Huesca a - - tres - - de Agosto
de mil novecientos cuarenta.-

Juez

Sr. Vidal

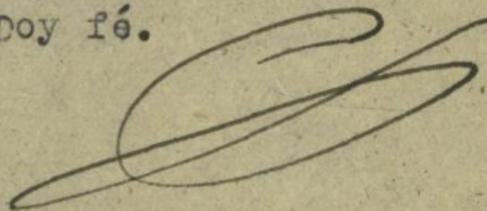
A S I N

Por estar firmado el duplicado de la cédula de citación que fué hecha al inculpado con el nombre de Agustín Cáncer, dirijase carta-orden al Juez municipal de Berbegal para que acredite si se trata de algún familiar del mismo y manifieste el actual paradero del encartado; en caso negativo, el mismo Juzgado acreditará en forma legal el ignorado paradero y familiares que ha dejado con su huída y a cuyo sostenimiento vendría obligado, detallando edad de los mismos.

Lo proveyó y rubrica S.S^a. - Doy fé.



D I L I G E N C I A . - Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveído de S.S^a. - Doy fé.



JUZGADO MUNICIPAL

de
BERBEGAL

18 33

M.I.S.

Expte. n° 351.

En cumplimiento a su comunicación de fecha 3 del que cursa, he de manifestar a V.S. que el firmante de la cédula de citación que se dirigió a este Juzgado en fecha 3 de Abril pasado para su diligenciamiento en el vecino PEDRO DUERTO GARCES, fue firmada por un hermano de este llamado Agustin, por ignorar en absoluto el paradero del expresado Pedro; no dejando familiares en su huida.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Berbegal a 10 de Agosto de 1940.

El Juez Mupal.



Francisco Perognante

[Signature flourish]

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas.

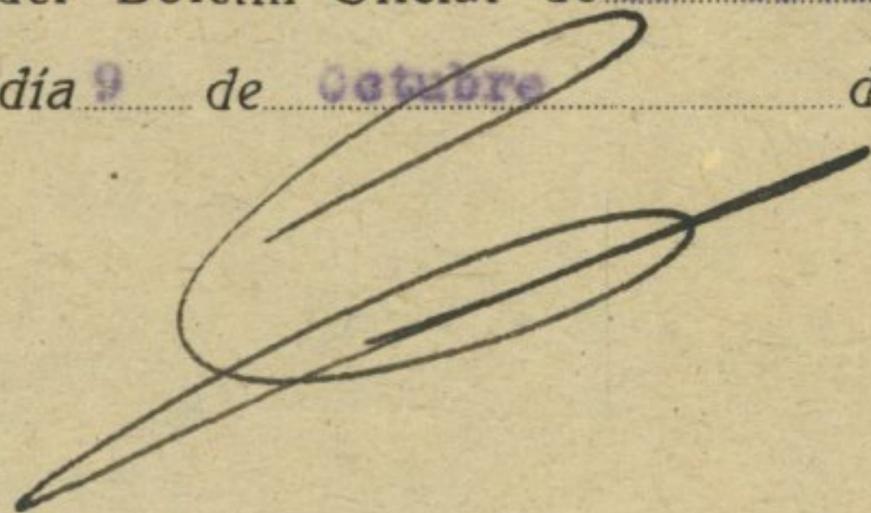
HUESCA.

DILIGENCIA

34 19

En Huesca á diez de Octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 250 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 9 de Octubre de 1940,
doy fe.



Auto. - En *Buena a treinta y ocho de mil novecientos cuarenta*

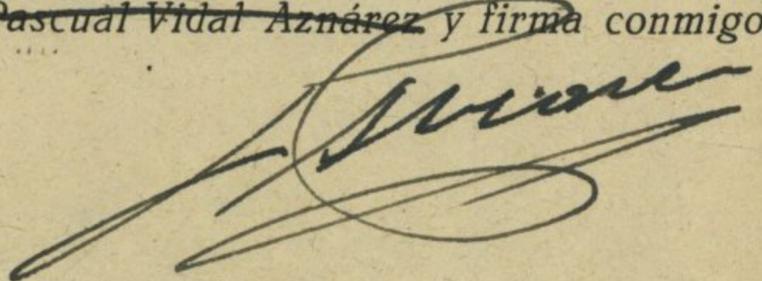
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *25* de *Mayo* de mil novecientos *Cuarenta*, "que obra al folio *1º* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Roberto Asín Juarte.
Lo mandó el Sr. Juez Don ~~Pascual Vidal Aznárez~~ y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 1.567 seguido contra PEDRO DUERTO GARCES-----vecino de BERBEGAL-----, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:

Que con anterioridad al G.M.N. estaba afiliado al Sindicato de Obreros y campesinos afecto a la C.N.T. Durante el dominio rojo fué un entusiasta de la colectividad, continuando en dicha sindical; al huir de la localidad se llevo una galera, tres mulas, y varios aparejos de personas de orden.

BIENES; No se le conocen de ninguna clase. (folios 5,6,7,8.)

Se anunció la incoación del expediente en la Prensa oficial (Fol. 12 y 19)
Se hicieron las prevenciones legales, (fol.), y

EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:

(HUIDO, no habiendo dejado familiares a cuyo sostenimiento hubiera venido obligado folio 18)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:

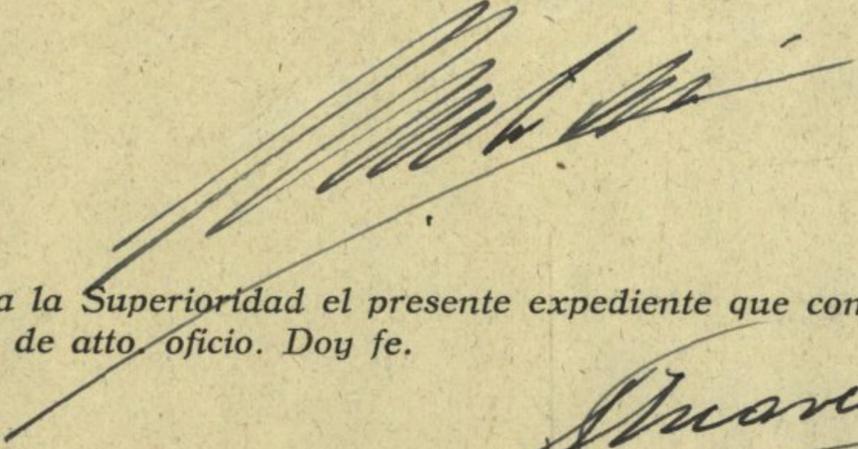
Concuera en todos sus puntos con las manifestaciones hechas por las autoridades. (folio 15)

El Instructor que suscribe considera a PEDRO DUERTO GARCES, incurso apartado c) 1.º, 1) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

No obstante ese Tribunal con su acertado criterio resolverá.

HUESCA a 30 de octubre de 1940.

El Juez instructor,



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 21. folios útiles, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Ilustrisimo Señor:

Tengo el honor de volver a V. E. el
expediente original de Responsa-
bilidades Politicas del nombrado al mar-
te con testimonio de la resolucion al
cumplimiento de cumplimiento

Por Decreto de 27 de octubre de
1960 S.E. el Jefe del Estado ha
autorizado el indulto del expedien-
te que queda resuelto el ser-
vicio del resto de la sancion eco-
nomica pendiente de ejecucion
que le fue impuesta por esta Ju-
risdiccioin.

Se le traslado a V. E. para su
conocimiento notificacion al in-
teresa de levantamiento de traba-
s y embargos y archivo en el Juz-
gado del expediente que se adju-
ta.

Sirvase sacar recibo y dar cu-
enta de su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchas años
Madrid a 13 de diciembre de 1960

[Handwritten signature]

Pedro Duerto Garces
vecino de



Barbegal

Comision Liquidadora de
Responsabilidades Politicas
SALIDA
N.º 10081

Sr. Jefe de Instruccion

Barbastro

PROVIDENCIA Juez }

Sr. Ferrer Mora }Barbastro a uno de Julio de mil nove-
cientos sesenta y uno.

Por recibida la precedente comunicaci3n con el expe-
diente a que se refiere; ac3sese recibo y para su cumpli-
miento, librese carta-orden al Juzgado de Paz de

Lo mand3 y firma S. S3 de que doy f3.



DILIGENCIA.- En el mismo d3a se cumple lo ordenado. Doy f3.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
BARBASTRO

SECRETARIA

ASUNTO

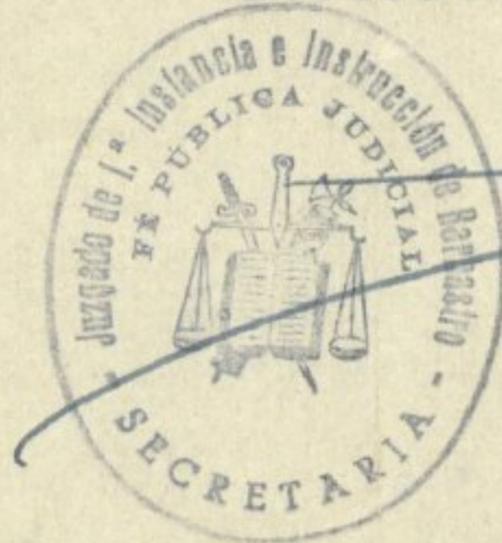
Cumplimiento expediente de
R.P. nº 1.567

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V . la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que al dorso se expresan, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V . muchos años.

Barbastro 1 de julio de 19 61

El Secretario,



BERBEGAL.

Señor Juez de Paz de

total
1

-- DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN --

1ª.- que se haga saber a PEDRO DUERTO GARCES vecino de esa localidad, o a sus familiares mas proximos, que por Decreto de 27 de octubre de 1960, otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido el indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o de ejecución, que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

2ª.- que se requiera al indicado Sr. Pedro Duerto Garces o a sus familiares mas proximos a que precisen si existen actualmente retenidos o embargados por aquellas Responsabilidades, bienes de la propiedad del referido sancionado para en su caso, proceder a su cancelación por este Juzgado.

VIDENCIA:-Juez de Paz
D. JOSE ARA MUR

En Berbegal a seis de julio de mil nove-
cientos sesenta y uno.

Por recibida la anterior Carta-Orden del Superior de
Primera Instancia de Barbastro, relativa Cumplimiento expediente
de R.P.Nº 1.567, cumplase cuanto en la misma se ordena:

1º.-Que se haga saber a PEDRO DUERTO GARCES, vecino de esa
localiad, o a sus familiares mas proximos. que por Decreto de 27 de
octubre de 1.960, otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha con-
cedido el indulto de las sancion economica pendiente de cumplimi-
ento o de ejecucion. que le fué impuesta por la Jurisdiccion de Res-
ponsabilidades Politicas.

2º.-Que se requiera al indicado Sr. Pedro Duerto Garces
o a sus familiares mas proximos a que precisen si existen actual-
mente retenidos o embargados por aquellas Responsabilidades, bienes
de la propiedad del referido sancionado. para en su caso, proceder a
su cancelacion por éste Juzgado.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz de que doy fe.



Jose Ara

[Signature]

DILIGENCIA:-Beregal a seis de julio de mil novecientos sesenta
y uno.

Para hacer constar y dar cumplimiento a cuanto se or-
dena en la anterior providencia y hallandose ausente PEDRO DUERTO
GARCES, me constitui en en el domicilio de D. AGUSTIN DUERTO GAR-
CES, por considerar que és el familiar mas cercano del referido
PEDRO, manifestando que se encuentra en el extranjero, manifestando
al mismo tiempo, que ignora si existen actualmente retenidos o em-
bargados por Responsabilidades bienes del referido sancionado.

Seguidamente dice que en su dia se lo hara saber al
Sr. DUERTO GARCES=

Enterado y advertido. firma con migo, doy fe.

Agustin Duerto
[Signature]

OTRA:-Para hacer constar, que considero cumplido cuanto se ordena,
seguida_m_ente, se remiten las presentes diligencias juntamente con
la Carta-Orden al Superior que lo interesa. Doy fe.

[Signature]

PROVIDENCIA Juez acctal } Barbastro a treinta y uno de Julio de
Sr. Codera Benavent } mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta; infórmese de lo actuado al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, y archívese lo actuado.

Lo mandó y firma S. Sa de que doy fé.



DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo ordenado. Doy fé.

